

CENTRO DE CONCILIACIÓN YAGONORE. R. & C.

Jirón Azángaro. 1045, Of. 230, Lima
Tef. 945496685. 951309441. 947938935. Fíax. 4272969

R.D. Nº1490-2016- JUS/DGDP-DCMA



Expediente N°157 - 2019

ACTA DE CONCILIACION N° 162-2019

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LIMA CERCADO SIENDO LAS QUINCE HORAS, DEL DÍA VENTITRES DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI ANTE MI ROSMERY MARIELENA ORELLANA VICUÑA, IDENTIFICADA CON DNI N° 21135694, EN MI CALIDAD DE CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, CON REGISTRO N°28124 Y REGISTRO DE ESPECIALIDAD EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR N°2555, SE PRESENTARON CON EL OBJETO QUE LES ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO, LA PARTE SOLICITANTE: OMAR ALEJANDRO QUIÑONES BARRAZA, CON DNI N° 10731101, CON DOMICILIO EN Jr. CARABAYA 940 OFICINA N° 106 CERCADO DE LIMA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y LA PARTE INVITADA: SERVICIO DE PARQUES SERPAR LIMA, CON RUC N° 20145913544, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR HUILLCAYA HUAMANI RICHART DNI N° 42256815, CON DOMICILIO, CON DOMICILIO EN Jr. LAMPA 190 CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 03006731, CON EL OBJETO DE QUE LES ASISTA EN LAS SOLUCION DE SU CONFLICTO.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIO A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, SU NATURALEZA, CARACTERISTICAS, FINES Y VENTAJAS, ASIMISMO SE SEÑALO A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERAN OBSERVAR.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS MATERIA DEL PRESENTE TRÁMITE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD PRESENTADA CON FECHA 03/09/2019, QUE OBRA A FOLIOS 04 Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y QUE SE EXPIDE EN COPIA CERTIFICADA.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

QUE, NOS APERSONAMOS A LA INSTANCIA PROCESAL PRIVADA PREVIA Y SOLICITAMOS A USTED SEÑORITA CONCILIADORA AUTORIZADA SE SIRVA INVITAR A CONCILIAR A LA PERSONA JURIDICA: SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA SERPAR LIMA ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA CON RUC. 20145913544, A FIN DE DAR SOLUCION CONVENCIONAL A LA OBLIGACION PENDIENTE DE RESARCIMIENTO, CUMPLIENDO CON PAGARNOS LA SUMA DE S/.80.000.00 SOLES (OCHENTA MIL 0/100 SOLES) POR CONCEPTO DE

Centro de Conciliación YAGONORE R & C

Rosmary M. Orellana Vicuña
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 28124
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 2555



INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL, ORIGINADOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

FALTA ACUERDO:

HABIENDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFACTORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADO LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VENTITRES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 162- 2019, LA MISMA QUE CONSTA DOS (02) DE PAGINAS.

Centro de Conciliación "YAGONORE R & C"
Rosmery M. Orellana Vicuña
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 28124
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 2655

CONCILIADOR

OMAR ALEJANDRO QUIÑONES BARRAZA
SOLICITANTE

SERVICIO DE PARQUES SERPAR
HUILLCAYA HUAMAN RICHAR
REPRESENTANTE
INVITADO